



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

---

Fusagasugá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Rad. No. 252904003002-2021-00781 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Instancia: Única*

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al ser obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, el despacho

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JOSE AMADO APONTE AMAYA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **\$28.854.860 M/cte.**, por concepto del capital insoluto adeudado del pagaré con fecha de creación 22 de agosto de 2018 que se aportó con la demanda.

1.2. Los intereses moratorios liquidados sobre la suma de **\$27.407.632** a partir del 09 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Sobre las costas procesales se decidirá en su momento procesal oportuno.

3. Se le advierte a la parte demandada que dispone de cinco (5) días hábiles para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4. **NOTIFICAR** el presente auto a la parte demandada, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

5. **RECONOCER** personería al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, para que actúe en este proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**